

**RESOLUCION D.P.P. N° RES-720-2023**

USHUAIA, miércoles 22 de noviembre de 2023

VISTO: el expediente Electrónico DPP-E-223-2023, del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado: "***S/ALQUILER DEFENSAS FLOTANTES TIPO YOKOHAMA - PUERTO USHUAIA***"; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente de visto, se gestiona la contratación para el alquiler de defensas flotantes tipo Yokohama, para el Puerto Ushuaia.

Que en el Adjunto 6, obra la Disposición D.G.A. N° DDGA-38-2023 autorizando la convocatoria a contratación directa por compulsa abreviada y aprobando las bases de la contratación.

Que en el Adjunto 8/13 y 21, obran constancias de las invitaciones a cotizar cursadas a distintas firmas y de la difusión en el sitio de internet del Órgano Rector del Formulario de Solicitud de Cotización, esta último registrado bajo el N° 69/2023, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 17/21 y Resolución de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 58/2021.

Que con fecha 27/10/2023, presenta su propuesta la firma TAMIC S.A.M.C y A.-C.U.I.T. N° 30-54840773-3, incorporando el Formulario de Solicitud de Cotización en adjunto 14.

Que en el Adjunto 16, obra la planilla de preadjudicación suscripta por la Directora de Administración a cargo de la Dirección General de Administración.

Que en adjunto 18, mediante Nota N°N-DSG-DGPU-11-23 el Director de Servicios Generales recomienda contratar con la firma TAMIC S.A.M.C y A, ya que es la única oferta y es necesario contar con dichas defensas.

Que en adjunto 25, obra la intervención de la Dirección de Auditoría Interna, emitiendo el Informe de Auditoría Interna N° 94/2023-Subrogación U.A.I.D.P.P., señalando que surgen observaciones y requerimientos.

Que la Observación planteada, es respecto de la deshabilitación en el registro de ProTDF, ello encuadrado en el artículo 25 de la Ley Provincial N° 1015 y en el punto 18 del Anexo I de la Resolución C.G.P. N° 38/2021.

Que de los requerimientos efectuados surgen que: que no establece expresamente el tiempo de duración del contrato, solo indica cuatro (4) meses (diciembre 2023 a marzo 2024) y que el preventivo debería de incrementarse para que cubra el servicio del período 12/2023.

Que asimismo se ha detectado un error en la tramitación toda vez que tanto en la Nota de Pedido N° 91, como surge en el Volante de Imputación Preventiva N° 293, la información vertida en dichos documentos refiere a una (1) defensa y no cuatro (4) como estaba solicitado.

Que por lo expuesto precedentemente es necesario dejar sin efecto la Contratación Directa por Compulsa Abreviada aprobada por Disposición D.G.A. N° DDGA-38-2023 y el Formulario de Solicitud de Cotización N° 69/2023.

Que el artículo 32 inc. f) de la Ley Provincial N° 1015 prevé la determinación de dejar sin efecto el procedimiento de selección y realizar una nueva convocatoria.

Que en adjunto 31, obra la intervención de la Dirección de Auditoría Interna, emitiendo el Informe de Auditoría Interna N° 693/2023-DAI, señalando que no surgen observaciones que formular.

Que no se da intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia en esta etapa de control preventivo, conforme lo previsto en la Resolución Plenaria N° 309/2022, en atención a lo dispuesto en el informe contable N° 395/2022 Apartado III detalle de plan de acción, Punto A) GASTOS Inciso 2) Control Posterior, obrante en el anexo I de la citada Resolución.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del correspondiente acto administrativo en virtud del Decreto Provincial N° 4521/2019, de lo previsto en el artículo 6° de la Ley Provincial N° 69.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto Contratación Directa por Compulsa Abreviada aprobada por Disposición D.G.A. N° DDGA-38-2023 y el Formulario de Solicitud de Cotización N° 69/2023, por el alquiler de defensas flotantes tipo Yokohama, para el Puerto Ushuaia. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar los trámites correspondientes para proceder a realizar una nueva convocatoria.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a los oferentes por los medios aprobados por la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN D.P.P. N° RES-720-2023

*Firmado Digitalmente por - MURCIA
Roberto Marcial Direccion
Provincial de Puertos Presidente
22/11/2023*